

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
AVISO A TASA FIJA**



Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR GRUPO SANBORNS, S.A.B DE C.V. (LA “EMISORA” O “GSANBOR”, INDISTINTAMENTE) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA POR \$5,000’000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs” Y EL “PROGRAMA”, RESPECTIVAMENTE), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 500,000 (QUINIENTOS MIL) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O LOS “CERTIFICADOS”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA

HASTA \$50’000,000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso (el “Aviso”) que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA:
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:
TIPO DE VALOR:
TIPO DE OFERTA:
VIGENCIA DEL PROGRAMA:

Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.

Hasta \$5,000’000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o en su equivalente en UDIs. Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Oferta pública, primaria nacional.

5 (cinco) años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A Tasa Fija.
GSANBOR 00122.

Primera al amparo del Programa.

Hasta \$50’000,000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Hasta 500,000 (QUINIENTOS MIL) de Certificados Bursátiles.

TIPO DE EMISIÓN:
CLAVE DE PIZARRA:
NÚMERO DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE:
MONTO DE LA EMISIÓN:
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:
DENOMINACIÓN:
PRECIO DE COLOCACIÓN:
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACION:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno [, o 100 (cien) UDIs cada uno, en su caso].

Los Certificados Bursátiles están denominados en [Pesos, moneda nacional/UDIs].

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN:

[\$49’998,872.22 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 22/100 M.N.).]

CONCEPTO	MONTO
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	[\$1,127.78]
Derechos de Inscripción en el RNV (**)	[\$25,000.00]
Cuota de Listado en BMV(*).	[\$699.22]
Comisión Depósito Indeval(*)	[\$5,800.00]
Total de Gastos Relacionados con la Emisión (*)	[\$32,627.00]

(*) INCLUYE IVA

(**) NO APLICA IVA

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:

19 de octubre de 2022.

FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA:

20 de octubre de 2022.

FECHA DEL CIERRE DEL LIBRO:

20 de octubre de 2022.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:

20 de octubre de 2022.

FECHA DE EMISIÓN:

21 de octubre de 2022.

FECHA DE REGISTRO Y CRUCE EN LA BMV:

21 de octubre de 2022.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

21 de octubre de 2022.

FECHA DE VENCIMIENTO:

28 de octubre de 2022.

PLAZO DE LA EMISIÓN:

7 (SIETE) días contados a partir de la Fecha de Emisión.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:

Cada Certificado otorga a su titular los derechos señalados en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR FITCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

F1+(mex): indica la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.

CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

HR+1, significa que el emisor o emisión cuenta con alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DESTINO DE LOS FONDOS:

Los recursos netos producto de la Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa podrán ser utilizados por la Emisora para satisfacer necesidades operativas en general.

GARANTÍA:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

INTERESES:

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) serán determinadas en cada ocasión por acuerdo entre la Emisora y se indicará dada a conocer en el Título.

TASA DE INTERÉS:

Los Certificados Bursátiles serán emitidos a una tasa de interés, como se especifica en el aviso y título de esta Emisión en los correspondientes documentos de cada Emisión. En caso de que se emitan a una tasa de interés, los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses a tasa fija y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicarán el título de la Emisión.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE INTERÉS:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal o en su caso sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual de [__% (____)] ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), el segundo día hábil previo a cada Fecha de Pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2, o por cualquier otro medio que éstas determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total de principal, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses moratorios, luego los intereses ordinarios devengados y no pagados (por orden de antigüedad) y, posteriormente, a principal.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal total Ajustado de los Certificados Bursátiles en

Circulación al inicio del Periodo de Intereses correspondiente.

TB = Tasa de interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses Ordinarios", "Intereses Ordinarios" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" en el título.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

VENCIMIENTO ANTICIPADO:

Los Certificados Bursátiles tendrán disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN:

[*]%

INTERESES MORATORIOS:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el título, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y

hasta que la suma de principal adeudada haya quedado totalmente cubierta, a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas de la Emisora, ubicadas en: Lago Zurich 245 Edificio Presa Falcón piso 7 Ampliación Granada, 11529, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de las oficinas, en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN:

La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, en su caso, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval, contra la entrega de la constancia correspondiente y cancelación del título. El Representante Común, por lo menos el segundo día hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV a través del SEDI, o por cualesquiera otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de intereses, de conformidad con el calendario de pagos establecido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses Ordinarios" del título, durante la vigencia de la Emisión. Para los efectos anteriores, la Emisora publicará, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha de Pago en que pretenda realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el aviso a BMV respectivo a través de Emisnet. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, y el importe de la amortización a pagar. La Emisora entregará este aviso con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV, y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen.

Una vez notificado en términos del párrafo anterior que se llevará a cabo una amortización parcial o total anticipada, en caso de que la Emisora decida no llevar a cabo la referida amortización parcial o total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo día hábil previo a la Fecha de Pago en que tendría lugar dicha amortización parcial o total anticipada, a efecto de que el Representante Común, en su caso, informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV-2 y del Emisnet (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar la Emisora como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo inmediato anterior. En caso de que la Emisora realice la notificación al Representante Común del desistimiento de la amortización parcial o total anticipada después del plazo indicado anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la fecha señalada para dicha amortización anticipada, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado del desistimiento de la amortización parcial o total anticipada serán con cargo a la Emisora.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. La Compañía no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

RÉGIMEN FISCAL:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses ordinarios pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 54, 133 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos de conformidad con el Calendario de Pago de Intereses, según se establece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la presente Emisión. El pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de octubre de 2022.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:

El pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, o en la dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega [del título y/o de las constancias correspondiente que para tal efecto expida Indeval, según corresponda. En caso de que algún pago del principal de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

POSIBLES ADQUIRENTES: OBLIGACIONES DE LA EMISORA:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Adicionalmente al pago de principal, intereses ordinarios, y en su caso intereses moratorios, así como al resto de las obligaciones adquiridas conforme al Título, la Emisora tendrá durante la vigencia de la Emisión, las siguientes obligaciones frente a los Tenedores:

1. Entregar a la CNBV y a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable, incluyendo aquella prescrita por la LMV las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 y según las mismas se han modificado o lleguen a modificarse de tiempo en tiempo (las "Disposiciones") entre las que se encuentran: (i) la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las Disposiciones y (ii) la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas, dentro de la que se

incluyen los informes del consejo de administración presentados a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

Asimismo deberá (i) entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales a la BMV de acuerdo a la legislación aplicable, una copia de los mismos.

2. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público inversionista conforme a las Disposiciones y la legislación aplicable, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

La Emisora da su conformidad para que, en caso de incumplimiento de las Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer establecidas en el Título correspondiente, en beneficio y/o frente a los Tenedores, le sean impuestas las sanciones y consecuencias jurídicas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en los ordenamientos vigentes.

**DEPOSITARIO:
REPRESENTANTE COMÚN:
FACTORES DE RIESGO:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

El Emisor e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo empresarial: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo empresarial. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles.

Pandemias y Emergencias Sanitarias pueden afectar adversamente nuestras operaciones y Resultados. En México y en otros países, se han experimentado, y se podrán experimentar en el futuro, brotes de virus como "SARS", "H1N1", "COVID-19", "gripe porcina", "gripe aviar", o cualquier otra epidemia de origen bovino, o relacionado con alimentos de origen animal, que podrán afectar la disponibilidad de algunos alimentos u ocasionar que nuestros invitados consuman menos de estos productos. Cualquier brote de alguna epidemia o una pandemia tiene riesgos importantes en la industria restaurantera y de venta al menudeo, ya que por disposiciones gubernamentales se puede ordenar el cierre parcial o total de nuestras unidades. El brote de una pandemia no sólo tiene efectos en el cierre temporal de nuestras unidades, sino en la contracción de la afluencia de turistas a nuestro país.

LA CALIFICACION DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO DESCRITA EN EL PROSPECTO, FUERON OTORGADAS POR FITCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO ÚNICAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA Y QUE LAS MENCIONADAS AGENCIAS CALIFICADORAS HAN REVISADO CONFORME A SUS PROCESOS Y POLÍTICAS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS LEER LOS DICTAMENES DE DICHAS CALIFICACIONES Y SUS FUNDAMENTOS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2588-4.19-2020-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto del Programa podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, o en el portal de Internet de la Emisora: www.gsanborns.com.mx o en el portal de Internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Ciudad de México., a 19 de octubre de 2022.

AUT. Para su publicación CNBV:153/12949/2020 del 17 de diciembre de 2020.